

Resolución No 2891, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor José Peralta Guzmán

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2891:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez y seis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Peralta Guzmán,

R E S U E L V E :

UNICO:1 Aprobar el Contrato suscrito el día diez y seis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Peralta Guzmán, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de CUATROCIENTAS CUARENTA TAREAS (440), dentro del ámbito de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5), antigua parcela No. 34, D. C. No. 60, de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$320.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624, serie 23, sello No. 81 (1951), quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Hon. Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra el señor JOSE PERALTA GUZMAN, agricultor, domiciliado y residente en "Los Rincones" lugar de Villa Trina, común de Moca, casado con Francisca Antonia Arias, con cédula No. 3941, serie 54, sello No. 210929/50, se ha convenido el siguiente contrato de VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO vende en favor de JOSE PERALTA GUZMAN, el siguiente inmueble: ubicado dentro del ámbito de la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5), antigua parcela No. 34, D. C. No. 60, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao amparada por el Certificado de Títulos No. 28: Una porción de terreno constante de CUATROCIENTAS CUARENTA TAREAS, así: 200 tareas a razón de RD\$1.00 la tarea, y 240 tareas, a razón de RD\$0.50 la tarea, TODO por un precio total de RD\$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS ORO) que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD\$106.68, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 185900 de fecha de hoy, y el

resto en un plazo de DOS AÑOS, por partes iguales, que vence los días diez y seis del mes de Marzo de los años 1952 y 1953.

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— José Peralta Guzmán, Comprador.

YO, Lic. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de la común de Moca, con cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y Estudio en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y José Peralta Guzmán, han comparecido en mi domicilio y por ante mí, y el primero, en su calidad de representante del ESTADO DOMINICANO, y el segundo como comprador de la parcela que se menciona más arriba, han firmado el contrato que antecede en mi presencia, declarando que la firma que han puesto al pié de dicho contrato, es la misma que acostumbran a poner en todos sus actos, ambos de las generales y cédulas que se expresan, personas a quienes doy fé conocer.— En el original perteneciente al comprador he cancelado un sello de Rentas Internas del tipo de RD\$2.00, y otro del tipo de RD-\$1.00 Núms. 309567 y 1111637, respectivamente, para fines de legalización de firmas.

En Moca, Rep. Dominicana, hoy día diez y seis del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).— Doy fé: Lic. JOSE DE JS. OLIVARES., ABOGADO-NOTARIO.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.— (Firmados) M. de J. Troncoso de la Concha, Presidente; Agustín Aristy, Secretario; Julio A. Cambier, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2893, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Juan Tineo Tineo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2893.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tineo Tineo,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tineo Tineo, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de OCHENTA (80) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60), de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$47.50, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes Nos, 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JUAN TINEO TINEO, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal de identidad No. 6416, serie 54, sello No. 205286,